

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

<b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.</b> <b>CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <b>Código No. 3284</b>	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	<b>664 E-2024-479001 I-2024-3751731</b>
<b>Convocante (s)</b>	<b>SARA ALVAREZ MONSALVE</b>
<b>Convocado (a) (s)</b>	<b>LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, SEBASTIAN ARLEY MADRIGAL JIMENEZ</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>22 de JULIO de 2024</b>
<b>Objeto</b>	<b>Pago de perjuicios derivados de accidente de tránsito ocurrido en Medellín - Antioquia, el 11 de abril de 2023, donde se vieron involucrados los vehículos de placas IWI 39G y NUR 07F</b>
<b>Fecha de la audiencia</b>	<b>15 de agosto de 2024</b>

El suscrito **CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI**, Conciliador (a) adscrito (a) al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación, sede Medellín*, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15513905 y, asignado(a) como Conciliador (a) en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

#### HACE CONSTAR:

El día veintidós (22) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), el (la) doctor (a) **SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.017.204.932 y T.P No. 256.429 del C. S de la J., actuando en calidad de apoderado (a) de **SARA ALVAREZ MONSALVE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1027800102; promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación, sede Medellín*.

Parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**, identificado (a) con NIT No. 860028415-5, **SEBASTIAN ARLEY MADRIGAL JIMENEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.007.841.618.

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **15 de agosto de 2024**, a las **3:30 p.m**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

En la solicitud de conciliación se presentaron, entre otros, los siguientes

#### HECHOS

El día 11 de abril del año 2023, en la carrera 76 frente al 28 – 38, en el barrio granada del municipio de Medellín – Antioquia; ocurrió un accidente de tránsito donde se vio involucrado el vehículo tipo motocicleta de placas **IWI-39G** y el vehículo tipo motocicleta de placas **NUR-07F**.

En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **SARA ÁLVAREZ MONSALVE**. El día 28 de agosto del año 2023, la Secretaría de Movilidad de Medellín – Antioquia, inició actuación contravencional como consecuencia del siniestro ocurrido, asunto que se distingue con el expediente Nro. A001550259, actuación que finalizó con la resolución No. 2023500548749, del mismo día. En dicho trámite el conductor del vehículo asegurado decide aceptar de manera libre y voluntaria responsabilidad en la ocurrencia de los hechos.

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

Las graves lesiones sufridas por la señora **SARA ÁLVAREZ MONSALVE**, en el accidente de tránsito de la referencia, fueron objeto de valoración, diagnóstico, pronóstico y tratamiento por parte de los médicos de “**TRAUMACENTRO SAS**”.

El día 05 de marzo del 2024, la señora **SARA ÁLVAREZ MONSALVE**, fue sometida a examen de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional. Resultado: 17.84%.

Las graves lesiones físicas sufridas por la señora **SARA ÁLVAREZ MONSALVE**, materializaron en su persona graves secuelas y un porcentaje de pérdida de capacidad laboral de un **17,84%**, situación que ha generado en la reclamante un gran perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño moral.

Las graves lesiones sufridas por mi poderdante materializaron en su persona un grave perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida en relación.

El día 23 de abril del año 2024, se presentó reclamación de indemnización de perjuicios ante la compañía aseguradora

### PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

Pago de los siguientes perjuicios:

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO: **\$4'746.995.**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: **\$3'599.834**

LUCRO CESANTE FUTURO: **\$ \$46'540.886.**

DAÑOS MORALES: \$65.000.000.

DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN: 65.000.000.

**CUANTÍA: \$ 184.887.715.**

### ASISTENCIA

Por la parte **Convocante** asistió **SARA ALVAREZ MONSALVE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1027800102, correo electrónico [saramonsalves933@gmail.com](mailto:saramonsalves933@gmail.com); acompañado (a) en la audiencia de su apoderado (a), doctor (a) **DANIELA MARCELA PEREZ SASTOQUE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1214739087 y T.P No. 420851 del C. S. de la J., con dirección electrónica [danielalawyermps@gmail.com](mailto:danielalawyermps@gmail.com); actuando en calidad de apoderada sustituta conforme a sustitución conferida por la doctora **SANDRA GIOVANNA CAMACHO FRANCO**, a quien se le reconoció personería

Por la parte **Convocada** asistió: El (la) doctor (a) **JUAN MANUEL HENAO GALLEGO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1088339121 y T.P. N° 345.969 del C. S de la J., con dirección electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co); [jhenao@gha.com.co](mailto:jhenao@gha.com.co); actuando en calidad de apoderado (a) sustituto (a) de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, entidad identificada con NIT 860028415-5, según sustitución de poder otorgado por el apoderado general de esta entidad Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, representante legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, conforme a escritura pública No. 2779 del 02 de diciembre de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá; a quien se le reconoció personería.

**NO ASISTIÓ:** **SEBASTIAN ARLEY MADRIGAL JIMENEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.007.841.618, quien fue citado mediante comunicación remitida al correo electrónico [madrigalsebastian515@gmail.com](mailto:madrigalsebastian515@gmail.com), con confirmación de entrega por parte del servidor de correo de la Procuraduría.

### TRÁMITE

El Conciliador (a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F-27

estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador (a) en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Con relación al convocado que no asistió a la audiencia, se expedirá la respectiva constancia una vez se surta el trámite de las justificaciones. Dada en Medellín, el 15 de agosto de 2025.



**CARLOS MARIO OSPINA ECHEVERRI**  
C.C 15.513.905  
Conciliador